CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Modalidad Mínima Cuantía

MUNICIPIO DE ZARZAL

FECHA: 04/30/2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL

El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI __X_ NO___ NO APLICA___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI __X__ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA __X__

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Zarzal – Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes en el mercado. Verificando los precios de los contratos realizados a través del municipio de Zarzal en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio No cuenta con experiencia en contrataciones similares.

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

Año	No. Proceso	Modalidad de Contratación	Entidad	Objeto	Valor
2021	**MC-010-2021**	MÍNIMA CUANTÍA	**Valle del Cauca** : Obando	SUMINISTRO POR PRECIO UNITARIO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS EN SITUACION DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR ALIMENTACION BALANCEADA PARA (46 ANIMALES) EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	$ $15,096,595
Enlace de la Pagina	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11959810&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5Pq6idFQmEpWKW29Ci3RJnQ3-				

					3tkHjV3ejOQzYaye-YFgo1iQSkJGaWQK3swk_Motpa3TRJgA4KoeDU9uD3ffboO4_kLERxI3ZNI_7oxMmmXMznyGR3vr54JBEY808wO1z8nP3NtFIPOAAGdUpXekkWtajeRSoOs6ABWk5qlJ-p2lZ7_Gt-N60nmK2mOaZDkO6UrCuFMxfYoYUy_oG9RCKJlJLfY78rQAEI2LJRzNRO8uaP_npaajFjEkTuFdt9JYgP09xtGAVRULoJgfTxb50g_0cUYEAXRzsOkrlSOxZ609Luhjw3Raq4RpCgK8GwmSeG8FFUFjzcwA4D28E81RKOv0sZNpiy4uL0hJtEievPhVCvz6kMhS8lR5c1HfvTPx05sNXgDSkvSOLLF2hSnUO-6-8FHbYwaaQX6CpNjzsOeKlWHGkW9v8GOu449TM5iFfk6NV7EcL0IIYMDlSBVvsyRMCDh93MS7Owfd36DmDHeX-sWPV28758p5SZi_prmYVjEA4c2mbrG6UNJdqKTSdPdS6PMvifSpHZ1n8oWDH1bm8w1Ga_gPzPMw6J1v_if3QrVC8WDyL_wQ39CiPYbhBjtbtoqvQhA9hMEvqS4tXf7I-vBqRqHb0C75REasD5UNLnGjUpwHZDytRm65JH2KNtxEdIe0fz6EXmpOLD9vC4DnbfWpbJpyOb6b3FOP2k_xA3XDNXhAt39CVtc6TusF09MCyyHXrEevygk1_Z8jSUGYhIT6bLWryRsC6tuJ0yjV8oO2Ac8NHOXA7HekzSqEf0dd4Zc02cH8a7gRahMK9wf0SWqRvyeYkVcb53GjuwrRQ0lLH7fo5FvNMLCv9L6SIHJ55jR542Nm1L3BiNTjZ1YEiGVfcf02mOqW4zT9wnO3-WyYGdmwC8x4CFM0qWha2KpVezj8s_2gWPZWcaD_SiPrQ2ef6o93JYo8iDrGobIIVetQ7x2iuWjO44TsaQxS7ySTjbfk-KJVW0f2SRhXzi21VRp7gpK6WX2ntpm86oe2cPwQ8is1vfxlUlkUutTDcAJYK3kpmm0l24wlo_QXwbrDqcCiNEnCEBjRpcb7HRaQHeRXtX49eOD3eEGeXpcajKbSp6gLXADHvnyCUn2W4UWvcrvA
2021	21-9-471058	Subasta	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS CANINOS Y FELINOS ALBERGADOS EN EL COSO MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "ANIMALES COMO SERES SINTIENTES" DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS	42,848,810
Enlace de la Pagina					https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-471058&g-recaptcha-response=HFdjZqZU9LC2BuJAlfWBxOWVAPF3ooDTMzOUsgdkENd3QcHjAtBjAhcnUfXnJJZ0s9ASCBwVOdDZ5dSZLRytsKBZlfUJZV2FtEl5sMUZsPTIpLhgoSiYXlUF7HjEOBTFcQhYXfCk8NipzSCAoGQl9dVlTLXEadTszaXVFLA5oXXduBB5ORAJHQxRZShNzPXZlahNDNRhaKzBEXyxiRwMhcnR_HjIDJy0rcjBXYwd_fiBBQy5zfk8aYhpaZGRKR2ZHeVh7JkYKKkMrY14fH2cAIjMfahR8UjYdUiVXKgQYKxVGTTYcfQMEdEB9ITFLUAcEQUxmKAxfVxwxJQQdATtNUDx5UDsvNEZ0Y09mIjl9LwtAaUBXfAApIw13YTBPfiFHFnpGYCdSBxthdR8ubFwXeQ1VIl9lb0p5BQcOSxYCVUREKxgDDx5VKkMaXBIOVB9xQyVqaQQlERIRC349UjoqXEZJDwZDfmpqKj9YDRhORzZvdwsbWwdoAjpFchlvN1tIeDkmFThVeSVNaUltbR5hFw4WGXcXT142H0B1QzZZRSUEeBY2bWNqWx5ueHVhQ0MyAh0SQFlOVXctBQ9qWCJBSDY9XE9GWzZgQyJxTgIwKihwaGI-BxRqUA5TFCVPAzMPXm14ISxgYicDBwBRBhhibhxXHGZOP0hDX0VYNSBdFntRZnBeZTRQEA8Xf21rXx1fBkEDewJ4XgRdRlAyb1wTeShaQmpbdjx9fTkZVh4dVHhBMjYzdTxHVWo4REZmDhEbYzcKaigICWF9bxoEXys-LhNjEDMRV3U5KksGLBNhfhQSKhVqVjRdASEEcgVXDTo0dDladTJgHiVTS3Y-RUViNhZpZ3htWwhhN0tIeUZ9VCFOdlFtZz4oUQQSdVBaFGNUZTgHfCRDTE9RciYtAjJzfVYNbQdIYk5lcQoJTxU2GAxEUDouUw0bZhpyDSVgeGoqbGRIBS1obxwVBVluUh9zA0F_XQZ9H0Q0ejZ1NydoBhxoS208XARNeQ83fUJXRVtYJkxlWjpuYkFLZCg1Y0ppQDREQk5HFXhIRgsKJUJBLjZTJVkMamBCWEQKRkEccBRkc1ZfXS43NCwjCDwYAAQqNiFJdRlaeW0EcnByJUtEYiAzCiNqdD0dByZEHGddH0BQXBIrJUF4eylFYHJbfR9VligOSFh-fjd3cDECZTJpDhRGWRNJfHosXQpxPzBDUFlLU0EOYRBHdGZjGSIZcSMEcXU1ZgZDDxQbQS1fUA1jBQhKeSMBcRI5NCBZDD9tZAdkSU1hKD9qSxMYCTtuBTlcADlrFzVTHkNuUQ5YIkRrHhRefEc7QEU1FigXFFBpXSJ0dGdkWhtxBCFBSRNnRHQmdA1XTXdHHXYqByNrLRFme1cvdjQ3diZXc3hzVhRzBEFzGBl1cT4hMQdfVi0LBhRrSCRRAA13SjMycURGdh19bDwaCTN5Gi0aBjtNCB5Xe1NHWA50PjkIKTV_AVF4RkNjKAIWXDJqUR1XBUtWUQRfDg5REQ9rf2g_XhdmOUJfYnpUQTsWQBBjXV91BAUoZTZeVHAtWg5oWTtSWhh-Lh4KFgpRVjxuABBqTTFlOjJhdRs2fjVneTxjHjtvLRZ6fR5kQBd8EwkrKjZRNyNpKAVeGnJPTVdseyFMD3M9YVpEdhx2EXpzBxkab0NOSi47fFoMRx4RYEJZCGptfTU0Uw0Wd0FsB1ooTzJ_fVMEfy9kcBJBZjRuJxFreiF-DQlJUTckMxRmFztmXm8qbUFpHxFZcT8uJhxBAA97XCx2VjVTAUxXXQhnBAJfPSZtHC9hYCtvDBMKbXBtQF5HKTRcVDJMejYQYzZUWU0ZUygTWUh9VXdVYzg0f0wCUHJ5MwY9DWR8a0MoSi0fUwZ4XTBNbRICBg11DnwaaCgxTzJvATMRHgESPzVoNio6Yh84NUFjUE

	8aRhlMazVSe2N3ejBKIU4JOBdyWEl-cyRFA3EzR2YTdDx-FkRGDydsfQZrUBZlc19oUSkUV1hscEtmYyAcLCVeajlBIA8NaTp0SmZvTShvckBFYzEPXiARcj0rVh40ZhBkakRUCD5PQRceUncJdB1iSA03cTsGWzVnQABJHW4oATQzPwh-KRh4DQRHYVZLVjtGGTMxbktsSgA3BU5vWxVFAjNqZSQ7QV0fTyBpe19-UD9-Uh4mITEdKWlDKQ8KDS92eno_czp7RyNDRwRXVhVnKQ5kUD8_ZRwUTQ5xOGFpcWBsZmR3C0J4TCEqMwp9fUUGWQFtUh1veGZdXjJjACRUeTtTZEtkAgdCcB9jWy1uYFx3JlZqVjpoWA9PSwg7V0ozYC9iYDduTHZeRw8dThx6V1ArNCgSVzxgQmwpaxB-WRladFhPbDIXLytVeCsfBi1iUDsEJAZNWA5tQl9RAylZx4FJ1hCB0FPfTlVbDN7KUdmPQxpKyZsHTNcTTFjBgIgIS0oSyUUJ0s8AzAAB0cbEkVqElUzNj57Kg1OemtHADxcEl5sYhVDcWR6MgkDWTRCZmM2TVIZBVIZdkQLLScaEGhxdAJtexxrMBMDISFxAWEpY056KB5OFygQLwhdUx4eXRdHSm9UCk8qK04hYkV6a3EZYW1yXR9oIWJoajUlJUs8cCpnXhlPWABaBFczSFp7Kn4RPykbAD1dEl5uQx1BLjQ-dS55CGVKJDR3CUUbdgdbWQRueiQZKyw3DgluBFJ8MEEVcGQAeBAISkoVcjksHGIwKwdOEkUbcBBeTjAzazA0TRRhKBpca3FtHTY_GkMqcGlqCTIWRg9oIXBZEkVtAkQeD1Y1lzxsPXtk

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó dos cotizaciones el suministro de alimentos para caninos y felinos, orientada al apoyo y bienestar animal, mediante el fortalecimiento y respaldo a las organizaciones fundación San Francisco de Asís y pequeño mundo animal (Pequemuna), en el municipio de zarzal, se anexan cotizaciones):

Empresa	Valor a Precio Unitario
EL REBAÑO	$ 30.301.000
LA HACIENDA	$ 30.000.000

Se toma como referencia la propuesta de mas bajo valor.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia (1991) la cual es la base de todo el argumento, en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; esto incluye la protección de la fauna y el equilibrio ecológico, donde se enmarca el bienestar animal.
Lo cual permite sustentar que los municipios tienen responsabilidad directa en la protección animal como parte del ambiente.

Por su parte, la Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales es la norma principal en bienestar animal, en ella se establece que los animales deben recibir protección contra el sufrimiento y el dolor, por lo cual se ordena promover la salud y bienestar animal, garantizar condiciones de higiene, sanidad y alimentación, desarrollar acciones para prevenir el maltrato; además, reconoce funciones a las sociedades protectoras de animales, lo que incluye fundaciones. Esta ley sustenta directamente que el Estado puede apoyar organizaciones que cuidan animales, incluyendo mediante suministro de alimentos.

La Ley 1774 de 2016 – Ley de Protección Animal Refuerza el marco jurídico moderno, esta declara a los animales como “seres sintientes”, no cosas, además establece sanciones penales por maltrato animal y obliga al Estado a garantizar su protección y bienestar. Por lo cual, esto eleva el deber institucional: ya no es opcional, sino una obligación ética y legal.

Ley 599 de 2000 – Código Penal (modificado) Refuerza la necesidad de acciones preventivas, como apoyar fundaciones para evitar abandono y maltrato**.**

En el municipio de Zarzal se ha evidenciado un incremento significativo en la población de animales en condición de abandono o vulnerabilidad, particularmente caninos y felinos. Esta situación no solo representa un desafío en términos de bienestar animal, sino que también tiene implicaciones en salud pública, convivencia ciudadana y equilibrio ambiental. Frente a este panorama, las organizaciones sin ánimo de lucro como la Fundación San Francisco de Asís y PEQUEMUNA cumplen un papel fundamental, al asumir labores de rescate, atención, rehabilitación y protección de estos animales.

Sin embargo, estas organizaciones enfrentan limitaciones económicas y logísticas que dificultan garantizar una alimentación adecuada, continua y de calidad para los animales bajo su cuidado. La nutrición es un componente esencial para la recuperación, mantenimiento de la salud y calidad de vida de los animales, por lo que la carencia de alimentos suficientes compromete seriamente su bienestar.

En este contexto, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible del municipio de Zarzal, en cumplimiento de sus funciones misionales y de las disposiciones legales vigentes en materia de bienestar animal, tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar acciones orientadas a la protección de los seres sintientes, se hace necesario que la administración municipal, en cumplimiento de sus funciones y en concordancia con la normativa vigente en materia de protección animal, adelante un contrato de suministro de alimentos para caninos y felinos. Esta acción permitirá: Garantizar condiciones mínimas de bienestar para los animales rescatados y albergados, fortalecer la capacidad operativa de las organizaciones aliadas, contribuir a la disminución de problemáticas asociadas al abandono animal y promover una cultura de protección y respeto hacia los animales en el municipio.

Adicionalmente, este tipo de intervención se alinea con los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y protección de la biodiversidad urbana, consolidando el compromiso institucional con el desarrollo integral del territorio.

CÓDIGO	SERVICIO
10121800	Alimento para perros y gatos.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS, ORIENTADA AL APOYO Y BIENESTAR ANIMAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y RESPALDO A LAS ORGANIZACIONES FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE ASÍS Y PEQUEÑO MUNDO ANIMAL (PEQUEMUNA), EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

VER FICHA TECNICA

Se anexan las especificaciones técnicas:

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro a realizar mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

1. La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.
2. Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados con los protocolos de bioseguridad en el sitio que disponga la administración.
3. EL servicio debe ser de excelente calidad.
4. El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones.

El contratista se compromete, además:

A) Cumplir con las especificaciones señaladas en el presente contrato.
B) Proporcionar los productos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
C) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
D) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
E) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
F) Mantener informado a la secretaria de Ambiente de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
G) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
H) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
I) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
J) Suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas por la entidad.
K) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La suma anteriormente señalada será cancelada por el MUNICIPIO pagos parciales, correspondientes al cumplimiento del avance en la ejecución del objeto contractual. Dichos pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia del desarrollo adecuado de las actividades programadas.

Para la autorización de cada desembolso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los demás requisitos legales y contractuales aplicables. El supervisor, en ejercicio de sus funciones, verificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y emitirá la correspondiente autorización para el trámite de pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal Valle del Cauca.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía establecida por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual "reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, independientemente de su objeto.. ." y cuyo

procedimiento está determinado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, considerándose como la oferta más favorable aquella que ofrezca el menor precio, siempre que se encuentre en condiciones establecidas en la invitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO	Vigencia Fiscal: 2026 Apropiación Presupuestal afectada:
FUENTES DE RECURSOS	2.3.2.01.01.001.03.19 Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la participación ciudadana mediante servicios de asistencia técnica, promoción de convivencia, inspección, educación, orientación en violencia de género y apoyo animal en Zarzal

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.” El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: ***“Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”*; por lo tanto en este caso, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago, especialmente por la forma de entrega el municipio NO considera necesario exigir póliza de garantía al contratista.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos

humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Contratar personas sin capacidad	Condiciones económicas que afectan el mercado	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Precios artificialmente Bajos	Incapacidad jurídica	Incapacidad jurídica
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación en la Ejecución	Desequilibrio Contractual	Perjuicio Económico	Mala calidad del servicio	Afectación en la Ejecución	Afectación en la Ejecución
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Ambos	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Análisis ponderados de precios de mercado	Garantías	Análisis de precios de mercado	Exigencia de requisitos	Exigencia de requisitos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
Periodicidad	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal

General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Interno	Planeación	Operacional	Entrega de bienes, obras o servicios no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

PROYECTADO POR:	**ERIKA JOHANA PEREZ VALENCIA** Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible

Proyectó: Erika Johana Pérez Valencia – Secretaria Ambiente DRS
Digitó: Juan Diego Rivadenira – Contratista
Revisó: Eduardo García Cárdenas – Director Jurídico
Aprobó: Erika Johana Pérez Valencia – Secretaria Ambiente DRS